



YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría N° DGA-19 JUOR-C-CI-05/2015 del 16 de noviembre de 2015; "Auditoría especial al patrocinio de la demanda judicial por suspensión de YPFB, del contrato N° AJC-087/89 del 3 de julio de 1989, referido a remodelación y operación de la estación de servicios Cala Cala, suscrito entre YPFB y Jhonny Rolón Quiroga Vega; trámite judicial seguido por la Dirección Legal General de YPFB y abogados externos Sociedad de Abogados y Consultores Multidisciplinarios durante la tramitación de la demanda.

El objetivo de la auditoría fue expresar opinión independiente, sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico, administrativo y otras normas legales aplicables, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el patrocinio legal del proceso judicial seguido por Jhonny Rolón Quiroga Vega en contra de YPFB, originado por la suspensión del contrato No. AJC-087/80 del 3 de julio de 1989.

Constituyen objeto de la auditoría entre otros, los documentos y expediente generados en las diferentes etapas procesales y de trámite judicial seguido por la Dirección Legal General de YPFB y los abogados Externos "Sociedad de Abogados y Consultores Multidisciplinarios", Informes Legales, Demandas, Respuestas y Reconvencciones, Sentencias, Apelaciones, Autos de Vista, Recursos de Casación y Autos Supremos, generados por el periodo comprendido entre el 08 de julio de 1993 y el 15 de marzo de 2005.

Como resultado del examen realizado se ha concluido; en concordancia con el Informe Legal N° DLG-094 UAJ-024/2015 del 26 de febrero de 2015, emitido por la Dirección Legal General (DLG) a la Dirección General de Auditoría (DGA), que se dio cumplimiento al ordenamiento jurídico, administrativo y otras normas legales aplicables, respecto a los plazos procesales en el patrocinio legal del proceso judicial seguido por Jhonny Rolón Quiroga Vega en contra de YPFB, originado en la suspensión del contrato AJC-087/80 del 3 de julio de 1989. Asimismo, en dicho patrocinio legal se cumplió con la tramitación del Proceso Civil en todas sus instancias judiciales y durante el tiempo que duró este proceso; haciéndose uso de todos los recursos que franquea la ley, no evidenciándose incumplimientos en las diferentes etapas procesales.

Cochabamba, 19 de noviembre de 2015